

## **RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 37/14**

**Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014**

**Fuente: página web A.F.I.P.**

Impuesto al valor agregado. Regímenes especiales. Venta de hidrocarburos. Actividad: extracción. Area Aduanera Especial en la provincia de Tierra del Fuego.

I. Se consultó acerca de la aplicación del impuesto al valor agregado a las ventas de hidrocarburos efectuadas dentro del Area Aduanera Especial en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecida por la Ley 19.640, a raíz de la publicación del Dto. 751/12.

II. En consonancia con lo dictaminado por el Servicio Jurídico del organismo, se concluyó que la venta de hidrocarburos (gas y petróleo) en el A.A.E. –originados en la actividad de extracción que desarrolla la rubrada en dicha área– se encuentra gravada con el impuesto al valor agregado a partir de la entrada en vigencia del Dto. 751/12, correspondiendo en consecuencia adicionar dicho gravamen.